

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, 24 de febrero de 2021

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por la analogía contemplada en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede mediante el presente auto a CORREGIR el acta de la audiencia de conciliación a juzgamiento dentro del presente proceso de única instancia, dado que se consignó que la fecha de realización era del 10 de septiembre de 2010, cuando en realidad la audiencia fue celebrada el 10 de septiembre de 2020.

Así mismo, se corrige el auto con fecha del 16 de febrero de 2021 en el cual se señaló nuevamente una fecha errada de la realización de la diligencia.

En consecuencia, este despacho

RESUELVE

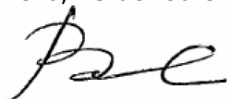
PRIMERO. Corregir el acta de la audiencia de conciliación, trámite y juzgamiento, así como el auto del 16 de febrero de 2021 dentro del proceso 2018-00676, señalando que la realización de la diligencia de conciliación, trámite y juzgamiento fue el 10 de septiembre de 2020.

Notifíquese



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
Juez

notificado
por ESTADOS No. 28 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 25 de febrero de 2021



Secretaria